

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 15 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, dimanante de autos núm. 1254/2018. (PP. 2969/2019).

NIG: 2104142120180013242.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1254/2018. Negociado: ME.

Sobre: Reconocimiento de deuda.

De: Caixabank, S.A.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Don Seluded Martín Marañón.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1254/2018, seguido a instancia de Caixabank, S.A. frente a Seluded Martín Marañón se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 256/19

En Huelva, a catorce de noviembre de dos mil diecinueve.

Doña Susana Caballero Valentín, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, procede, en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Mauricio Gordillo Alcalá en nombre y representación de Caixabank, S.A., frente a Seluded Martín Marañón y, en consecuencia:

1. Declaro el vencimiento anticipado del contrato de préstamo con garantía hipotecaria en el que se subrogó don Seluded Martín Marañón, mediante Escritura de Compraventa con Subrogación y Novación de Hipoteca, otorgada ante el Notario, don Tomás Giménez Villanueva, el día 20 de enero de 2015, con el número 52 de su protocolo, por causa de la insolvencia y el incumplimiento grave y esencial de la obligación de pago de los deudores en autos así como la caducidad o pérdida del beneficio del plazo.

2. Condono al deudor, don Seluded Martín Marañón, al pago de la totalidad de las cantidades debidas a la actora por principal así como por intereses ordinarios devengados, que asciende a la cantidad de nueve mil quinientos treinta y cinco euros y noventa y cinco céntimos (9.535,95 €), más el interés remuneratorio que se genere al tipo pactado desde el cierre de la cuenta para la presentación de esta demanda y hasta el dictado de la sentencia, y a partir de la misma, los intereses establecidos en el artículo 576 de la LEC hasta el completo pago.

3. Condono al demandado al pago de las costas procesales.

Y encontrándose dicho demandado, Seluded Martín Marañón, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Huelva, a quince de noviembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»